



INFIBAGUÉ
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo a la dirección **CL 32A CR 2 SUR - 10 BRR LAS BRISAS**, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, la notificación por **AVISO** del auto N°053 del 01 de agosto de 2024, por medio del cual se da "AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, como consecuencia de las obligaciones insolutas devenidas del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO correspondiente al código de identificación 300059 contra **DIANA KATHERINE RUIZ LOPERA** con **CC 1.110.492.601**.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Wilson Rodríguez Martínez – Profesional Universitario 





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 053

(01 AGOSTO 2024)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, *"Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones"*

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, *"Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"*.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"*

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"*

Que, una vez revisado el SISTEMA "INFICAR" de INFIBAGUÉ, **DIANA KATHERINE RUIZ LOPERA** identificada con **C.C. 1.110.492.601**, presenta la siguiente deuda a la fecha:



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 053

(01 AGOSTO 2024)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: DIANA KATHERINE RUIZ LOPERA	C.C.: 1.110.492.601	DIRECCIÓN: CL 32A CR 2 SUR - 10 BRR LAS BRISAS
CÓDIGO CUENTA: 300059	SECTOR: URBANO	
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: VATIA S.A. E.S.P	Factura No: FAP- 378208 Periodos facturados JULIO de 2019 a JULIO de 2024.	

NUMERO	FECHA	PERIODO	INTERES MORA	IMPUESTO	TOTAL FACURA	RECAUDO	SALDO
FAC: 360526	23/08/2019	2019-07	75.080	436.500	511.580	0	511.580
FAC: 360883	25/09/2019	2019-08	95.025	631.400	726.425	0	1.238.005
FAC: 361216	22/10/2019	2019-09	97.536	756.100	853.636	0	2.091.641
FAC: 361804	22/11/2019	2019-10	108.780	1.011.900	1.120.680	0	3.212.321
FAC: 363946	24/12/2019	2019-11	132.570	1.233.200	1.365.770	0	4.578.091
FAC: 364275	22/01/2020	2019-12	109.728	1.275.900	1.385.628	0	5.963.719
FAC: 364649	20/02/2020	2020-01	13.959	216.400	230.359	0	6.194.078
FAC: 365046	25/03/2020	2020-02	9.430	438.600	448.030	0	6.642.108
FAC: 365284	22/04/2020	2020-03	0	405.200	405.200	0	7.047.308
FAC: 365855	20/05/2020	2020-04	0	4.100	4.100	0	7.051.408
FAC: 366261	26/06/2020	2020-05	0	119.500	119.500	0	7.170.908
FAC: 366476	22/07/2020	2020-06	0	453.200	453.200	0	7.624.108
FAC: 366933	21/08/2020	2020-07	0	594.300	594.300	0	8.218.408
FAC: 367271	1/10/2020	2020-09	0	649.200	649.200	0	8.867.608
FAC: 367527	19/10/2020	2020-09	0	627.200	627.200	0	9.494.808
FAC: 368621	19/11/2020	2020-10	0	850.100	850.100	0	10.344.908
FAC: 369081	16/12/2020	2020-11	9.627.491	834.400	10.461.891	0	20.806.799
FAC: 369465	21/01/2021	2020-12	988.882	1.006.400	1.995.282	0	22.802.081
FAC: 369720	18/02/2021	2021-01	1.004.906	579.500	1.584.406	0	24.386.487
FAC: 370205	18/03/2021	2021-02	1.019.454	439.600	1.459.054	0	25.845.541
FAC: 370583	20/04/2021	2021-03	1.030.484	759.300	1.789.784	0	27.635.325
FAC: 370814	19/05/2021	2021-04	1.042.289	635.600	1.677.889	0	29.313.214
FAC: 371193	23/06/2021	2021-05	1.057.057	510.500	1.567.557	0	30.880.771



INFIBAGUÉ
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 053

(01 AGOSTO 2024)

FAC: 371681	19/07/2021	2021-06	1.065.791	618.100	1.683.891	0	32.564.662
FAC: 372042	18/08/2021	2021-07	1.076.612	660.400	1.737.012	0	34.301.674
FAC: 372415	17/09/2021	2021-08	1.002.328	616.400	1.618.728	0	35.920.402
FAC: 372684	25/10/2021	2021-09	900.156	692.400	1.592.556	0	37.512.958
FAC: 373221	19/11/2021	2021-10	934.841	691.500	1.626.341	0	39.139.299
FAC: 373608	17/12/2021	2021-11	958.013	861.800	1.819.813	0	40.959.112
FAC: 374029	18/01/2022	2021-12	974.818	799.400	1.774.218	0	42.733.330
FAC: 374491	15/02/2022	2022-01	1.036.117	474.300	1.510.417	0	44.243.747
FAC: 374911	24/03/2022	2022-02	1.050.920	749.100	1.800.020	0	46.043.767
FAC: 375327	22/04/2022	2022-03	1.066.276	839.500	1.905.776	0	47.949.543
FAC: 375727	18/05/2022	2022-04	1.083.486	657.700	1.741.186	0	49.690.729
FAC: 376169	22/06/2022	2022-05	1.096.969	1.271.100	2.368.069	0	52.058.798
FAC: 376580	18/07/2022	2022-06	1.123.026	1.225.300	2.348.326	0	54.407.124
FAC: 377015	18/08/2022	2022-07	1.148.145	1.007.700	2.155.845	0	56.562.969
FAC: 377343	8/09/2022	2022-08	1.168.803	1.307.400	2.476.203	0	59.039.172
FAC: 377779	11/10/2022	2022-09	1.195.604	924.300	2.119.904	0	61.159.076
FAC: 378208	22/11/2022	2022-10	1.214.553	743.900	1.958.453	0	63.117.529
	1/08/2024	2024-07	13.121.800	0	13.121.800		76.239.329

La anterior liquidación genera un total de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$76.239.329) M/CTE**, que comprende: \$28.608.400 de Impuesto de Alumbrado Público y \$47.630.929 de intereses moratorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$76.239.329) M/CTE** contra **DIANA KATHERINE RUIZ LOPERA** identificada con **C.C. 1.110.492.601**, según la parte motiva de este auto.

f





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 053

(01 AGOSTO 2024)

SEGUNDO. Notificar personalmente a **DIANA KATHERINE RUIZ LOPERA** identificada con **C.C. 1.110.492.601** de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. *Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).*

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Wilson Rodríguez
Profesional Universitario

